

Señora Juez: A su despacho el presente proceso en el cual se subsanó demanda de reconvención, dentro del término. Lo anterior, para su ordenación.  
Barranquilla, 17 de agosto de 2021.  
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).-

Leído el anterior informe secretarial, encontrándose ajustada a derecho la demanda de reconvención, se RESUELVE:

1º) ADMÍTASE la presente demanda de reconvención de DIVORCIO para la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, promovida por la señora RUBY KATINA MARTINEZ CARRASCAL, contra el señor LUIS ANTONIO QUINTERO CAAMAÑO, quienes contrajeron matrimonio católico el 30 de diciembre de 1978 ante la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves de Barranquilla.

2º) En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda que se admite a la parte demandante reconvenida, por el mismo término establecido para la demanda inicial, notificación que se surtirá por estado, tal y como lo prevé el inciso 4º del Art. 371 del C. G. del P. y se dará aplicación a lo establecido en el Art. 91 ibídem.

3º) En lo sucesivo, tramítese la presente Demanda de Reconvención de manera conjunta con la demanda inicialmente presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
Jueza.-

Ndn.-

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez Circuito**

**Juzgado 008 Municipal Penal**

**Juzgado De Circuito**

080013110008-2020-00300-00  
DIVORCIO- RECONVENCION 0300-2020  
AUTO ADMITE RECONVENCION

**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f20aa56644134c1214928e7c6f912ed75008d5ee2a417aaf16c0b4cdaee3251**

Documento generado en 17/08/2021 10:23:43 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**